



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE DECLARACION



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos competentes y en coordinación con las jurisdicciones locales, dispusiera las medidas necesarias para priorizar la vacunación contra el COVID-19 a los miembros y autoridades de asociaciones, fundaciones, ONG, y toda otra forma de organización asociativa solidaria que desempeñen un rol estratégico en la comunidad prestando servicios de asistencia o colaboración a adultos mayores, personas con discapacidad e infancia.

Dip. Nac. M. Soledad CARRIZO

Dip. Nac. Alicia Terada – Dip. Nac. Claudia Najul



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El 29 de diciembre de 2020, mediante Resolución 2883/2020, el Ministerio de Salud de la Nación aprobó el propósito, los objetivos y los componentes de la implementación del *Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en Argentina*; poniendo de manifiesto la importancia de diseñar un régimen escalonado y gradual de vacunación conforme criterios de urgencia y necesidad que permitiera proteger a los sectores poblaciones más sensibles de y mayor exposición al virus.

En coherencia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que define a la vacunación contra la COVID-19 como una *herramienta de prevención primaria fundamental para limitar los efectos sanitarios y económicos devenidos de la pandemia*, el Congreso sancionó en noviembre de 2020 la ley 27.573 LEY DE VACUNAS DESTINADAS A GENERAR INMUNIDAD ADQUIRIDA CONTRA EL COVID-19, que declara de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas contra la COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la ley 27.541.

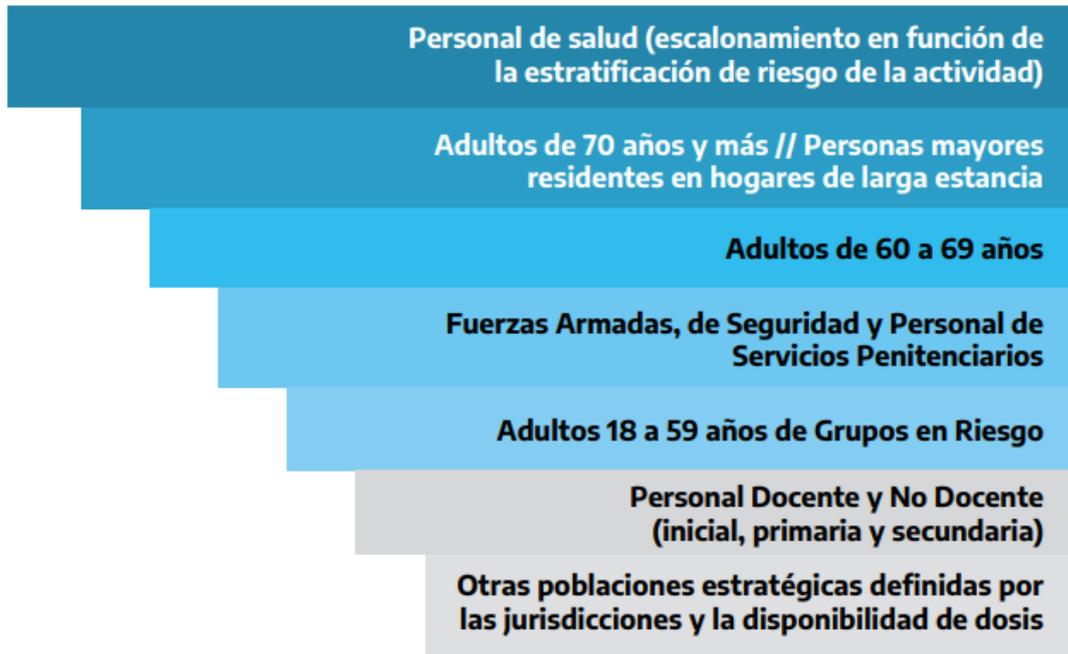
Como consecuencia de ello, el estado nacional se transformó en el responsable a cargo del proceso de compra y distribución de las vacunas, así como de gestionar el proceso de distribución y aplicación de la misma a la población argentina.

Considerando las profundas dificultades que se han presentado para un acceso libre y masivo de las vacunas, dada la demanda global de dicho insumo y los condicionantes para su fabricación; el plan de vacunación nacional dispuso un orden de prioridad poblacional que contempla como criterios de selección de beneficiarios la exposición a la enfermedad, las funciones estratégicas que tengan o por los riesgos que presenten los solicitantes; definiendo desde allí un sistema escalonado de acceso prioritario voluntario y por etapas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Este plan estratégico establece el siguiente orden o esquema de acceso poblacional prioritario:



1

POBLACIÓN OBJETIVO

1- *Personal de establecimientos de salud públicos y privados (de manera escalonada según el riesgo de su actividad; por ejemplo, quienes trabajan en unidades terapia intensiva o en guardias tienen una actividad más expuesta).*

2- *Adultos mayores de 70 años y quienes viven en establecimientos geriátricos.*

3- *Adultos mayores de 60 años.*

4- *Personal de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y de servicios penitenciarios.*

5- *Adultos de entre 18 y 59 años que presentan factores de riesgo.*

6- *Personal docente y no docente de los niveles educativos inicial (jardín), primaria y secundaria).*

¹ MINISTERIO DE SALUD PLAN ESTRATEGICO PARA LA VACUNACION CONTRA LA COVID-19 EN LA REPUBLICA ARGENTINA. Fecha de sanción 29-12-2020. Publicada en el Boletín Nacional del 30-Dic-2020. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2883-2020-345799>



H. Cámara de Diputados de la Nación

7- *Otras poblaciones estratégicas que definan las jurisdicciones, habitantes de barrios populares, personas en situación de calle, pueblos originarios, personas privadas de libertad, migrantes.*

En adición, con fecha 26/02/2021, y con el objetivo de generar mayor transparencia en el proceso de vacunación, se dispuso el dictado de la Resolución 712/2021 del Ministerio de Salud, para la reglamentación de la accesibilidad a la vacuna para el personal estratégico, junto a la creación de un observatorio de control público.

Que todo este mecanismo precitado para la definición de un plan de administración poblacional, contempla sin embargo la posibilidad de que *“pueda ser modificado a la luz de nueva evidencia científica, la situación epidemiológica y la disponibilidad de dosis”*; habilitando así la incorporación de nuevos grupos o actores como sujetos prioritarios para su vacunación.

En este contexto, los aquí suscribientes solicitamos al Poder Ejecutivo la inclusión de otros actores adicionales al orden prioritario de vacunación, atenta su función social y la vinculación directa que tienen diariamente con otras personas a su cargo, muchas de las cuales integran grupos de riesgos.

Del orden prioritario establecido por el PEN no se desprende una atención a los miembros integrantes, autoridades o actores sociales a cargo de distintas formas asociativas que en argentina integran el denominado tercer sector.

Bajo esta denominación se conforman distintas unidades organizativas que vinculan a la sociedad civil entre si para la resolución o atención de problemáticas comunes, sociales, económicas, ambientales, educativas, culturales, laborales, etc. de forma solidaria y sin fines lucrativos.

Bajo entidades constituidas formalmente como asociaciones, fundaciones, ONG, cooperativas, etc.; se representan organizaciones sociales con planes de acción estratégicos organizados *“privados pero no lucrativos”*, fundados en la participación comunitaria y con un vínculo con funciones públicas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Estas formas asociativas están a cargo de voluntarios, trabajadores o autoridades con una permanente exposición al contagio, y dada la necesidad de su continuidad y esencialidad de su labor, representan un espacio estratégico que debe resguardarse preventivamente tanto por la salud de sus miembros como por la función social que llevan adelante.

En estos términos, la propuesta radica en un requerimiento dirigido a ampliar el espectro de sujetos prioritarios, solicitado la inclusión de estos actores precitados, para que con acuerdo de las provincias se disponga las medidas necesarias para su pronta vacunación.

Convencido de la importancia de definir un plan de vacunación que atienda a las verdaderas necesidades del país en el lento proceso de recuperación y normalización de las actividades que hoy atravesamos, vemos necesario que se extienda la aplicación de las vacunas a todas estas personas, teniendo como objetivo principal orientar el actuar del estado según un criterio de responsabilidad y sensibilidad social y humanitaria.

Dip. Nac. M. Soledad CARRIZO

Dip. Nac. Alicia Terada – Dip. Nac. Claudia Najul